

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se prorroga el plazo para reclamaciones a las Escalas y Relaciones de personal del mismo.

Por Orden de esta fecha se ha acordado prorrogar hasta el día 31 de diciembre próximo el plazo para presentación de reclamaciones a las Escalas y Relaciones del personal del Instituto Nacional de Industria y sus Centros dependientes, cerradas al 31 de mayo del corriente año.

Madrid, 28 de septiembre de 1965.—El Gerente, Joaquín García Chamorro.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 2604/1965, de 14 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño de una parcela de terreno sita en el término municipal de Logroño para la construcción de Parque de Maquinaria y Talleres de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 13 de septiembre de 1965, página 12488, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea cinco del artículo primero, donde dice: «... San Miguel de Peñuela...», debe decir: «... San Miguel y Peñuela...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villamartin de Valdeorras (Orense), afectadas por el embalse del salto de Santiago, en el río Sil.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia por expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en el río Sil, desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villamartin de Valdeorras (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las

fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 16 de septiembre de 1965.—El Ingeniero Delegado. 6.127-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje y clase

273. Don Leopoldo Nogueira Sánchez.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
274. Don Jobino Cao Rodríguez.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
275. Don Nicasio Rodríguez y hermanos.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
276. Doña Elpidia Alas.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Huerta.
277. Don Carlos González Rodríguez.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
278. Don Emilio Ares Gómez.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
279. Don Víctor González Blanco.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
280. Don Jobino Cao Rodríguez.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
281. Don Clemente Pérez.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
282. Don Ceferino Calvo Cao.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
283. Herederos de don Manuel Alvarez Pumares.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
284. Herederos de don Pedro Alvarez Fernández.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
285. Don Federico Rodríguez Brasa.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
286. Don Dosindo Nogueira Sánchez.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
287. Don Ricardo y doña Luisa González Alas.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
288. Don Nicasio Rodríguez Alvarez y hermanos.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
289. Don Leopoldo Nogueira Sánchez.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Huerta.
290. Don Alfonso Rodríguez Rodríguez.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Huerta y viña.
291. Doña Julia Fernández Arias y herederos de don Angel Vicente Trincado.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Viña.
292. Don Justo Sánchez Barjacoba.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Huerta.
293. Don Bautista Alas Alvarez.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Huerta.
294. Don Manuel López González.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Huerta.
295. Don Justo Sánchez Barjacoba.—Valencia del Sil.—Extremadoiro.—Huerta.
296. Don Delmiro y don Manuel López Sánchez.—Valencia del Sil.—Extremadoiro.—Huerta.
297. Don Francisco González Fernández.—Valencia del Sil.—Extremadoiro.—Huerta.
298. Don Ceferino Calvo Cao.—Valencia del Sil.—Extremadoiro.—Viña.
299. Don Nicasio Rodríguez Alvarez y hermanos.—Valencia del Sil.—Viña.
300. Don Manuel Carballo Delgado.—Valencia del Sil.—Extremadoiro.—Viña.
301. Don José Alas Alvarez.—Valencia del Sil.—Extremadoiro.—Viña.
302. Don Julio Alas Alvarez.—Valencia del Sil.—Extremadoiro.—Viña.
303. Don Balbino Alas Rodríguez.—Valencia del Sil.—Extremadoiro.—Viña.
304. Don Francisco Folla Respino.—Villamartin.—Extremadoiro.—Viña.
- 304'. Don Miguel Estévez Trincado.—Valencia del Sil.—O Pozo.—Viña.
305. Don Manuel Carballo Delgado.—Valencia del Sil.—O Pozo.—Viña.
306. Doña Julia Fernández Arias.—Valencia del Sil.—O Pozo.—Viña.
307. Herederos de don Angel Vicente Trincado.—Valencia del Sil.—O Pozo.—Viña.
308. Don Eugenio Rodríguez Brasa.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Viña.

309. Don Alfredo Rodríguez Fernández.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Viña.
 310. Don Abdón Rodríguez Álvarez.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Huerta y acueducto.
 311. Don Eugenio Rodríguez Brasa.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Huerta y pozo.
 312. Don Jovino Calvo Cao.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Huerta.
 313. Don Balbino Alas Rodríguez.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Viña.
 314. Don José Alas Álvarez.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—huerta.
 315. Don Jovino Rodríguez.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Viña.
 316. Don Jovino Cao Rodríguez.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Viña, huerta y estanque.
 317. Don Bautista Alas Álvarez.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Huerta.
 318. Don Ceferino Calvo Cao.—Valencia del Sil.—Os Lameiros. Bodega.
 319. Don Delmiro y don Manuel López Sánchez.—Valencia del Sil.—Extremadoiro.—Huerta.
 320. Doña Carmen Casal Trincado.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Huerta.
 321. Doña Hortensia Estévez Trincado.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Huerta.
 322.—Don Alfonso Sánchez Álvarez.—Valencia del Sil.—Extremadoiro.—Viña.
 323. Don Flaminio Álvarez Fernández.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Huerta.

RESOLUCION de la Junta Central de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Espigón de encauzamiento en la playa de Plencia-Vizcaya».

La Comisión Permanente de la Junta Central de Puertos, en su sesión del día 18 de septiembre de 1965, tomó el acuerdo de adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, don Luis Aldamiz Madariaga, por la cantidad de 2.421.999,77 pesetas.

Madrid, 22 de septiembre de 1965.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se anuncia convocatoria de becas para la asistencia a los cursillos post-escolares de iniciación y capacitación profesional de carácter agrario.

La Dirección General de Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca a provisión por concurso de méritos la adjudicación de las bases señaladas en la relación adjunta, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursillos post-escolares de iniciación y capacitación profesional agraria.

B A S E S

1.ª Número de becas y dotación de las mismas:

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo tercero, concepto tercero, del Plan de Inversiones aprobado por Orden de 1 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), comprende la presente convocatoria las siguientes becas:

1) En externado:

Ocho mil trescientas cincuenta y cinco becas para cursillos de veinte días de duración, formulados por el Servicio de Extensión Agraria. Por cursillo, quince becas de mil seiscientas pesetas cada una, de las cuales, trescientas pesetas corresponden a Bolsa de Matrícula.

2) En internado:

a) Sesenta becas para cursillos de veinte días de duración, formulados por el Servicio de Extensión Agraria. Por cursillo, veinte becas de dos mil pesetas cada una, de las cuales, quinientas pesetas corresponden a Bolsa de Matrícula.

b) Setecientas cincuenta becas para cursillos de veinte días de duración, formulados por la Delegación Nacional de Juventudes. Por cursillo, veinticinco becas de dos mil pesetas cada una, de las cuales, quinientas pesetas corresponden a Bolsa de Matrícula.

c) Ciento sesenta y ocho becas para cursillos de noventa días de duración, formulados por la Delegación Nacional de la Sección Femenina. Por cursillo, doce becas de nueve mil pesetas cada una, de las cuales, dos mil doscientas cincuenta pesetas corresponden a Bolsa de Matrícula.

2.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes:

a) Ser español.
 b) Ser miembro de una familia de agricultores que lleve directa y personalmente su empresa, o depender económicamente de un obrero agrícola.

c) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas de la Aritmética.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida realizar los trabajos propios del caso.

e) Haber cursado en las Escuelas Nacionales la enseñanza primaria.

3.ª Condiciones de preferencia:

Se tendrá en cuenta al elegir los beneficiarios de las becas su situación económica y el grado de interés demostrado en la mejora y perfeccionamiento de su explotación familiar o en la que trabajen sus padres.

4.ª Presentación de documentos:

Las instancias serán suscritas por los interesados, según modelo que podrán recoger en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria correspondientes y en las Delegaciones Locales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina, según los casos. Dichas instancias serán remitidas al señor Agente Jefe de la Agencia de Extensión Agraria que corresponda en el primer caso y al Delegado local de la Organización que realice el cursillo, en el segundo.

Las instancias, acompañadas de los documentos que a continuación se indican, deberán tener entrada en la Agencia del S. E. A. o en la Delegación Local con la antelación que se señala en el apartado séptimo de las presentes bases; certificados acreditativos de las condiciones b) y e) de la base segunda, expedidos, respectivamente, por el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y la autoridad competente de Enseñanza Primaria.

5.ª Régimen del curso:

El que figura en el cuadro adjunto.

6.ª Tribunales o jurados de selección:

En los cursos que se celebren en las Agencias, el orden de preferencia en la concesión de becas será decidido por un Tribunal presidido por un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, un miembro del Servicio de Extensión Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente. En los que se celebren por las Delegaciones Nacionales de la Sección Femenina y Juventudes, el Tribunal estará constituido por un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, que actuará como Presidente; un representante de la Delegación Nacional de la Sección Femenina o de Juventudes, según los casos, y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente, debiendo los referidos Tribunales elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

7.ª Plazo de presentación de documentos:

Se considera abierto este plazo dos meses antes de la celebración del cursillo de que se trate y cerrado con un mes de antelación a la fecha del comienzo del mismo, a excepción de los convocados para el mes de octubre, cuyo plazo queda abierto desde la publicación de la presente convocatoria.

8.ª Importe de las becas:

El importe de la totalidad de las becas de cada cursillo se entregará al finalizar el mismo.

La falta continuada de asistencia o la expulsión por falta grave dará lugar a la pérdida automática de todos los beneficios que como becario le correspondieran y por todo el tiempo que reste de la duración del cursillo.

9.ª Interpretación de la convocatoria:

Por esta Dirección General se establecerán cuantas disposiciones reglamentarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Madrid, 25 de septiembre de 1965.—El Director general, José García Gutiérrez.